



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE CUATRO DE ABRIL DE 2018**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las quince horas del cuatro de abril de 2018, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D.<sup>a</sup> Carmen Baño Ruiz, en calidad de Alcaldesa Accidental, asistida de la Secretaria, D.<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Amparo Martínez Fernández, D. Isidoro Martínez Cañavate y D.<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 21/03/2018. ACUERDOS A TOMAR.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 21/03/2018.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA A LA MERCANTIL XXXXXXXX (EXP. L.U. 47/18. ACUERDOS A TOMAR.-**

LIC. URBANÍSTICA Nº 47/18

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por D. XXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXX, actuando en nombre y representación de la mercantil XXXXXXXXXX., con CIF: XXXXXX, cuyo objeto es la construcción de nave industrial, en la calle 16, manzana 9, parcela XX del Polígono Industrial Base 2.000 de Lorquí, Murcia, según el proyecto básico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia el 14/02/2018.

La solicitud se presenta el día 16 de febrero de 2018, con n.r.e 783.

## ANTECEDENTES DE DERECHO:

### Legislación aplicable;

- **Ley 13/2015**, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. **263** referido a la **Licencia Urbanística** como título habilitante, **art. 267** que regula sus condiciones y requisitos y **art. 268** que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Respecto de la actividad acudimos al art 70 y 73 de la Ley 4/2009 en su redacción dada por la Ley 2/2017, y a la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- La **Ley 39/15** de Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico Administrativo, por lo que se refiere al procedimiento.
- La **Ley 7/85 de Bases de Régimen Local**, que en su **art. 21.1 letra q** establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y **el número 3** de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la **Junta de Gobierno Local**.

### Consideraciones jurídicas;

#### I) Respecto de la licencia urbanística.

##### Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

#### 1.1 . Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave industrial está sujeta a licencia, a Comunicación Previa (art 265 LOTURM) o en su caso declaración responsable (art 264 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

## **1.2 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.**

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, el 14/02/2018. **Figura igualmente, informe favorable del Ingeniero Municipal de fecha de 23 de marzo 2018, en el cual se indica que el proyecto presentado cumple con el planeamiento urbanístico.**

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

La solicitud se presenta el día 16 de febrero de 2018, por lo que a fecha de 4 de abril aun no transcurrido el plazo legamente establecido para resolver sobre el otorgamiento de la licencia.

## **1.3 Condiciones y requisitos.**

**Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:**

*1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*

*2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*

*3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.*

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

**En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente**

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO: CONCEDER licencia urbanística** a la mercantil XXXXXXXX, con CIF: XXXXXXXX, para ejecutar obras consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL, en la calle 16, manzana 9, parcela XX del Polígono Industrial Base 2.000 de Lorqui, Murcia, según el proyecto básico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de la Región de Murcia, el 14/02/2018, bajo las siguientes condiciones:

#### **CONDICIONES GENERALES:**

- 1) 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio, es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de las mismas.

### CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **Deberán seguirse las disposiciones reguladas por la “Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos”.**
- **Ante cualquier afección de infraestructuras y/o instalaciones en dominio público municipal, el interesado deberá depositar una fianza de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (2.982,51 €). En el caso de que usted presente aval bancario, este deberá constituirse con carácter indefinido y además deberá recogerse en el mismo, el concepto por el que se presenta: “para garantizar el restablecimiento de los servicios urbanísticos y bienes de dominio público, afectados por la ejecución de la obra”, así como el número de expediente de licencia urbanística y el emplazamiento donde se van a realizar las obras.**
- **Que, conforme a los módulos fiscales aprobados por este Ayuntamiento, se establece un Presupuesto de Ejecución Material de CIEN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (100.866,21 €), como Base Imponible a efectos impositivos.**

### PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:

- **El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.**
- **La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.**

**SEGUNDO: LA APROBACIÓN DE LAS TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES** liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **cuatro mil novecientos cuarenta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (4.942,44 €)**, con el siguiente detalle:

- **Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 3.732,05 Euros.**
- **Tasa Licencia de Obras: 1.210,39 Euros**
- **Ocupación Vía Pública: --.**

**TERCERO: INFORMAR** al interesado que, conforme a los informes técnico y jurídico, esta licencia queda **condicionada a la legalización de la actividad** a desarrollar conforme a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, una vez terminada la obra, en cualquiera de sus títulos habilitantes, que a priori en este caso, sería mediante Declaración Responsable.

**CUARTO: NOTIFICAR** el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL CUARTEL DE LA POLICÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.-**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de enero de 2018, se ordenó el inicio de expediente de contratación para llevar a cabo la licitación, mediante procedimiento abierto, varios criterios, del SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL CUARTEL DE LA POLICÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ, aprobándose el expediente de contratación con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, y su publicación en el BORM, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de enero de 2018.

Mediante anuncio publicado el 07/02/2018, en el BORM nº 31, se abrió el plazo para la presentación de ofertas.

La mesa de contratación celebró sesión el día 1 de marzo de 2018. El acta de dicha sesión, copiada literalmente, dice:

**“ACTA DE LA REUNION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL CUARTEL DE LA POLICÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ.**

**PRESIDENTE:** D. Jesús Abenza Campuzano, Concejala de Participación Ciudadana, que actúa como presidenta en sustitución de la Concejala D.ª Carmen Baños Ruiz, que ha excusado su ausencia.

**VOCALES:**

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora.

D. Cayetano Ruiz García. Jefe de la Policía Local.

**SECRETARIO DE LA MESA:** D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a uno de marzo de dos mil dieciocho.

Siendo las 12,00 horas, se reúne la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder a la calificación de la documentación administrativa y a continuación, si no es preciso requerir para subsanación a ningún licitador, a la apertura de los Sobre B y C presentados por las empresas que hayan sido admitidas.

Abierto los sobres A, la Mesa de Contratación comprueba que contienen la declaración responsable de que se cumple con las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración (anexo I del Pliego de Condiciones) y acuerda, por unanimidad, admitir las tres ofertas presentadas en plazo:

Nº	EMPRESA
1	MOFISER S.L. MOBILIARIO DE OFICINA
2	MUEBLES RODRÍGUEZ DECORACIÓN, S.L.
3	TOTAL EKIP, S.L.

A continuación, siendo las 12,10 horas, en acto público (comparece D. Juan de Dios Rodríguez Luna en representación de Muebles Rodríguez Decoración, S.L. y D. Francisco José Segura Cáreles en representación de Mofiser S.L.), la Mesa procede a la apertura de los **Sobre B** (mejoras), obteniéndose el siguiente resultado:

**SOBRE B**

<b>Nº</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA (HASTA 10 PUNTOS)</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>1</b>	<b>MOFISER S.L. MOBILIARIO DE OFICINA</b>	<b>2 años</b>	<b>10</b>
<b>2</b>	<b>MUEBLES RODRÍGUEZ DECORACIÓN, S.L.</b>	<b>2 años*</b>	<b>10</b>
<b>3</b>	<b>TOTAL EKIP, S.L.</b>	<b>2 años</b>	<b>10</b>

\*El sobre de mejoras de Muebles Rodríguez Decoración, S.L., lleva además de la ampliación del plazo de garantía, otra serie de mejoras que no son valorables según los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Acto seguido, se procede a la apertura de los **SOBRES C**, que contienen la oferta económica, obteniéndose el siguiente resultado, tras aplicar la fórmula que consta en el Pliego Administrativo:

**SOBRE C**

<b>Nº</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA (BASE IMPONIBLE) (hasta 20 PUNTOS)</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>1</b>	<b>MOFISER S.L. MOBILIARIO DE OFICINA</b>	<b>14.930,00 €</b>	<b>20,00</b>
<b>2</b>	<b>MUEBLES RODRÍGUEZ DECORACIÓN, S.L.</b>	<b>22.693,55 €</b>	<b>13,16</b>
<b>3</b>	<b>TOTAL EKIP, S.L.</b>	<b>15.114,00 €</b>	<b>19,76</b>

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 3 del artículo 85 "Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas" del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), ninguna de las ofertas económicas es considerada como desproporcionada o temeraria.

Se procede a la suma de la puntuación obtenida en los Sobres B y C, obteniéndose la siguiente clasificación:

Nº	EMPRESA	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL (B+C)
1	<b>MOFISER S.L. MOBILIARIO DE OFICINA</b>	10	20,00	30,00
3	<b>TOTAL EKIP, S.L.</b>	10	19,76	29,76
3	<b>MUEBLES RODRÍGUEZ DECORACIÓN, S.L.</b>	10	13,16	23,16

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, propone la adjudicación del contrato del **SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL CUARTEL DE LA POLICÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ**, a la mercantil **MOFISER,S.L. MOBILIARIO DE OFICINA**, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido, siempre que presente, tras su requerimiento, la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base al procedimiento de licitación.

No habiéndose formulado reclamaciones, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, certifico. “

Visto que la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de **SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL CUARTEL DE LA POLICÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ**, a la mercantil **MOFISER,S.L.** por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido, siempre que presente, tras su requerimiento, la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base al procedimiento de licitación, con fecha de 14 de marzo de 2018, se acuerda por la Junta de Gobierno que se requiera a **MOFISER S.L.**, para que en el **plazo de diez días hábiles**, contado a partir del siguiente al de notificación, presente la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Administrativas, con carácter previo a la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego y al art 151.2 del TRLCSP.

Con fecha de 28 de marzo de 2018 y con n.º r.e. 1670, el licitador presenta la documentación requerida, que tras ser examinada es considerada correcta, incluida la garantía definitiva de 746,50 €, mediante ingreso en metálico, y por tanto, **en base a lo establecido al art 151.2 y art 156 del TRLCSP**,

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato de **SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL CUARTEL DE LA POLICÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ** a la mercantil **MOFISER, S.L.**, con CIF N.º B-30030142, por un precio de **18.065,30 € IVA incluido** (14.930,00 € de principal + 3.135,30 € del 21% de IVA), de acuerdo con la oferta presentada, incluida la ampliación del plazo de garantía en dos años.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

**TERCERO.** Nombrar como responsable del contrato a D. Cayetano Ruiz García, Jefe de la Policía Local.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a **MOFISER, S.L.** y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento el día 10/04/2018, a las 12 horas.



**QUINTO.** Notificar este acuerdo al resto de licitadores e interesados y publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante.

**CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI (SAD POR DEPENDENCIA Y SAD MUNICIPAL). ACUERDOS A TOMAR.-**

**1. Justificación de la necesidad del Servicio. (art 116 de la Ley 9/2017).**

De conformidad con el art 116 de la Ley 9/2017, la celebración de los contratos por parte de las Administraciones publicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en esta Ley, que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

En el expediente consta informe de la Directora de Servicios Sociales, de fecha de 3 de abril de 2018, cuyo contenido se reproduce a continuación:

*El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) en el municipio de Lorquí, viene prestándose desde los años ochenta de forma continua hasta la fecha. Este Servicio ha experimentado un crecimiento paulatino estando en la actualidad totalmente consolidado y con la necesidad de abordar una demanda que va aumentando en relación a personas dependientes.*

*En la actualidad el SAD en el municipio de Lorquí se desarrolla en base a la siguiente normativa:*

- *Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.*
- *Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *La Ordenanza reguladora del precio público por Servicio de Ayuda a Domicilio de 30 de diciembre de 2009*
- *El Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de 27 de julio de 2010.*

*Este Servicio tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador a los individuos y familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, para facilitar la autonomía personal en el medio habitual, evitando en la medida de lo posible institucionalizaciones innecesarias.*

*La prestación directa del servicio se realiza desde el 6 de abril de 2016 en el municipio de Lorquí, tras el proceso de licitación y la propuesta realizada por la Mesa de Contratación así como la adjudicación del contrato administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio y Respiro Familiar, por la Asociación de Ayuda a Domicilio DAYLOR, empresa adjudicataria mediante auxiliares domiciliarias y se concreta en la ejecución de determinadas prestaciones cuyo alcance y contenido se detalla en los pliegos de condiciones técnicas.*

*Con motivo el 21 de febrero de 2018 de la presentación por parte de la Asociación de ayuda a domicilio DAYLOR de escrito en el Ayuntamiento de Lorquí, registro de entrada con el número 868, en el que comunica la decisión de no prorrogar el contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio y Respiro Familiar en el municipio de Lorquí y la firma ese mismo día del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, el Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes nos vemos en la necesidad de presentar un nuevo pliego de prescripciones técnicas con el objeto de iniciar el procedimiento jurídico pertinente para convocar un concurso público de adjudicación del servicio, a partir del año 2018, cuyo fin es prestar en el propio domicilio, una serie de atenciones*

*de carácter doméstico y social a individuos y familias que lo precisen por no serle posible realizar sus actividades cotidianas o hallarse en situaciones de conflicto psico-familiar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en su medio habitual de convivencia.*

*Justificada la necesidad social como una de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales, así como la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, cuyo objeto es garantizar las condiciones básicas y la previsión de los niveles de protección en ella contemplados a todos los españoles en condiciones de igualdad, el Ayuntamiento de Lorquí, con la colaboración económica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tiene por objeto el desarrollo y prestación en el ámbito territorial del municipio de Lorquí el Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.*

*Es cada vez más la demanda de usuarios que solicitan atenciones sociales en el domicilio, por estos motivos de carácter normativo y de necesidad social, propongo que se inicie el procedimiento de contratación con el fin de poder seguir prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio y Respiro Familiar e iniciar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, siempre previo informe económico de intervención de previsión de gasto que asciende:*

- El Servicio de Ayuda a Domicilio y Respiro Familiar municipal 24.000€ de gasto para un año
- El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes 2707.000€ desde el 01/03/2018 hasta 31/03/2020.

## **2. Procedimiento de licitación.**

De conformidad con los art 22 letra y art 156 de la Ley 9/2017 a este contrato de servicios le es aplicable el procedimiento abierto, con publicidad, puesto que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 611.538,44 euros (correspondientes a los dos años de duración del contrato y la posibilidad de prorrogarlo por otros dos años).

## **3. Órgano de contratación.**

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde -Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

## **4. Financiación del contrato.**

La financiación del contrato se llevará a cabo con aportaciones del Ayuntamiento de Lorqui y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, en virtud del convenio de colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2018.

En el expediente consta certificado de la existencia de crédito y el informe de fiscalización previa del la Sra. Interventora, exigido por el art 116 de la Ley 9/2017.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

## **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Justificar la necesidad del contrato de servicios de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Lorqui ( SAD de dependencia y SAD municipal), en base al informe de la Directora de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

*Este servicio tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador a los individuos y familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, para facilitar la autonomía personal en el medio habitual, evitando en la medida de lo posible institucionalizaciones innecesarias. La prestación directa del servicio se realiza desde el 6 de abril de 2016 en el municipio de Lorquí, tras el proceso de licitación y la propuesta realizada por la Mesa de Contratación así como la adjudicación del contrato administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio y Respiro Familiar, por la Asociación de Ayuda a Domicilio DAYLOR, empresa adjudicataria mediante auxiliares*

*domiciliarias y se concreta en la ejecución de determinadas prestaciones cuyo alcance y contenido se detalla en los pliegos de condiciones técnicas.*

*Con motivo de la presentación por parte de la Asociación de ayuda a domicilio DAYLOR de escrito en el Ayuntamiento de Lorquí, el 21 de febrero de 2018 registro de entrada con el número 868, en el que comunica la decisión de no prorrogar el contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio y Respiro Familiar en el municipio de Lorquí y la firma ese mismo día del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, el Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes nos vemos en la necesidad de iniciar el procedimiento jurídico pertinente para la adjudicación del servicio, a partir del año 2018, cuyo fin es prestar en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico y social a individuos y familias que lo precisen por no serle posible realizar sus actividades cotidianas o hallarse en situaciones de conflicto psico-familiar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en su medio habitual de convivencia.*

*Justificada la necesidad social como una de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales, así como la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, cuyo objeto es garantizar las condiciones básicas y la previsión de los niveles de protección en ella contemplados a todos los españoles en condiciones de igualdad, el Ayuntamiento de Lorquí, con la colaboración económica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tiene por objeto el desarrollo y prestación en el ámbito territorial del municipio de Lorquí el Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.*

*Es cada vez más la demanda de usuarios que solicitan atenciones sociales en el domicilio, por estos motivos de carácter normativo y de necesidad social, se considera justificado que se inicie el procedimiento de contratación con el fin de poder seguir prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio y Respiro Familiar e iniciar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes.*

**SEGUNDO** . Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Lorqui, siendo aplicable el procedimiento abierto, con publicidad, debiendo procederse la redacción de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que regirán la licitación.

**TERCERO**. La actual empresa adjudicataria del servicio DAYLOR seguirá prestando el mismo hasta que se disponga de un nuevo adjudicatario como consecuencia de la nueva licitación del contrato, lo cual deberá ser notificado.

**CUARTO**. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

**QUINTO** . Notificar el presente acuerdo, a la Interventora , Tesorero y a la Directora de Servicios Sociales.

**QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR EL VISTO BUENO DEFINITIVO , EN RELACION A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACION Y MEJORA ESTETICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUI, A D. XXXXXXXXXX . ACUERDOS A TOMAR.-**

## ANTECEDENTES:

D. XXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXX presenta un escrito el 1 de septiembre de 2017, con n.r.e 3752, en virtud del cual solicita la ayuda para la realización de unas obras consistentes en la sustitución de un plato de ducha. Ejecutada dicha obra se persona en el Ayuntamiento para solicitar el abono de la subvención concedida de forma provisional, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí, con un presupuesto de ejecución de 678,00 euros sin IVA.

Posteriormente con fecha de 26 de marzo de 2018, por la Oficina Técnica, se emite el correspondiente informe, el cual se reproduce a continuación:

*“En base a la Ordenanza Reguladora del Fomento y Mejora Estética de Viviendas y Edificios del Municipio de Lorquí, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 16 de marzo de 2017, paso a informar las obras ejecutadas:*

### **INFORMA**

**Primero.** *Que la obra planteada de **SUSTITUCIÓN DE PLATO DE DUCHA**, cumple con el artículo 4 c) de la Ordenanza Reguladora del Fomento y Mejora Estética de Viviendas y Edificios del Municipio de Lorquí, “Adecuación de viviendas, que permita el uso por persona de movilidad reducida”.*

**Segundo.** *Que la obra **CUMPLE** con los requisitos generales del artículo 5 de la Ordenanza.*

**Tercero.** *El presupuesto final de la obra es de 678 euros sin IVA, que se justifica mediante facturas, y se estima correcto.*

**Cuarto.** *De acuerdo el artículo 10 de la Ordenanza, el importe de la subvención será como máximo un 50% del presupuesto de las obras, hasta un máximo de 800€. Por lo que a dicha actuación le corresponderían definitivamente **339 euros** de ayuda, incluidos impuestos y tasas.*

### **CONCLUSIÓN**

*El Técnico que suscribe, visitada la obra y demás documentos que obran en el expediente; considera que **PROCEDE** conceder el **Visto Bueno Definitivo** a la actuación propuesta, en los términos recogidos en la Ordenanza Reguladora del Fomento y Mejora Estética de Viviendas y Edificios del Municipio de Lorquí.”*

En base a lo anteriormente expuesto, al informe del Arquitecto Técnico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente**

### **ACUERDO:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** el gasto que comporta la concesión de la presente subvención por importe de 339,00€ en la aplicación presupuestaria 150.480.02, a la actuación solicitada por D. XXXXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXX consistente en la sustitución de un plato de ducha en la vivienda ubicada C/ XXXXXXXX, 15, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de gasto comprometido y proponer el pago de la obligación reconocida al beneficiario de la subvención.

**TERCERO.-** El beneficiario deber presentar la acreditación del pago de las actuaciones llevadas a cabo en un plazo de 30 días desde el ingreso efectivo de la subvención, en caso de no hacerlo

se iniciará el oportuno expediente de reintegro de acuerdo a los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Dar traslado a Intervención y Tesorería para que surta los efectos oportunos.

**SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR EL VISTO BUENO DEFINITIVO, EN RELACION A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACION Y MEJORA ESTETICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUI, A D. XXXXXXXXXXXX . ACUERDOS A TOMAR.-**

#### **ANTECEDENTES:**

D. XXXXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXX, presenta un escrito el 11 de septiembre de 2017, con n.r.e 3894, en virtud del cual solicita el ayuda para la realización de unas obras consistentes en rehabilitación de fachada, ejecutada dicha obra se persona en el Ayuntamiento para solicitar el abono de subvención concedida de forma provisional, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorqui, con un presupuesto de ejecución de 3.000,00 euros sin IVA.

Posteriormente con fecha de 26 de marzo de 2018, por la Oficina Técnica, se emite el correspondiente informe, el cual se reproduce a continuación:

*“En base a la Ordenanza Reguladora del Fomento y Mejora Estética de Viviendas y Edificios del Municipio de Lorquí, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 16 de marzo de 2017, paso a informar las obras ejecutadas:*

#### **INFORMA**

**Primero.** *Que la obra realizada de **REHABILITACIÓN DE FACHADA** cumple con el artículo 4 d) de la Ordenanza Reguladora del Fomento y Mejora Estética de Viviendas y Edificios del Municipio de Lorquí, “Rehabilitación de fachadas del inmueble”.*

**Segundo.** *Que la obra **CUMPLE** con los requisitos generales del artículo 5 de la Ordenanza.*

**Tercero.** *El presupuesto final de la obra es de 3.000 euros sin IVA, que se justifica mediante facturas del constructor, y se estima correcto.*

**Cuarto.** *De acuerdo el artículo 9 de la Ordenanza, el importe de la subvención será como máximo un 60% del presupuesto de las obras, hasta un máximo de 1.900€. Por lo que a dicha actuación le corresponderían definitivamente **1.200 euros** de ayuda, incluidos impuestos y tasas.*

#### **CONCLUSIÓN**

*El Técnico que suscribe, visitada la obra y demás documentos que obran en el expediente; considera que **PROCEDE** conceder el **Visto Bueno Definitivo** a la actuación propuesta, en los términos recogidos en la Ordenanza Reguladora del Fomento y Mejora Estética de Viviendas y Edificios del Municipio de Lorquí.”*

En base a lo anteriormente expuesto, al informe del Arquitecto Técnico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejala de Urbanismo, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO: AUTORIZAR** el gasto que comporta la concesión de la presente subvención por importe de 1.200,00 € en la aplicación presupuestaria 150.480.02, a la actuación solicitada por D. XXXXXXXXXXXX, con DNI: XXXXX, consistente en la Rehabilitación de fachada C/XXXXXXXXX nº 5 con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorqui.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de gasto comprometido y proponer el pago de la obligación reconocida al beneficiario de la subvención.

**TERCERO.-** El beneficiario deber presentar la acreditación del pago de las actuaciones llevadas a cabo en un plazo de 30 días desde el ingreso efectivo de la subvención, en caso de no hacerlo se iniciará el oportuno expediente de reintegro de acuerdo a los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Dar traslado a Intervención y Tesorería para que surta los efectos oportunos.

**SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “ASOCIACION DE VECINOS DE LOS PALACIOS”. ACUERDOS A TOMAR.-**

#### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 25/05/2017, la “ASOCIACION DE VECINOS DE LOS PALACIOS” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente Nº 37/2017.

El importe total de dicha subvención asciende a 2.500,00€, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G-30525497** actuando en su nombre y representación D. XXXXX, en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 03/04/2018 donde constata que la actividad para la que fue concedida esta subvención ha sido debidamente realizada y se ha justificado la subvención nominativa de 2017 de acuerdo a la cláusula octava del convenio citado anteriormente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2017 (2.500,00 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 25/05/2017, concedida a la “Asociación de Vecinos de los Palacios”.

**SEGUNDO:** Notificar a la “Asociación de Vecinos de los Palacios” el presente acuerdo.

**OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A “CRUZ ROJA ASAMBLEA DE MOLINA DEL SEGURA “. ACUERDOS A TOMAR.-**

#### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 25/05/2017 la “ASOCIACION CRUZ ROJA ASAMBLEA DE MOLINA DE SEGURA” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 38/2017.

El importe total de dicha subvención asciende a 3.500,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. Q2866001-G**, actuando en su nombre y representación D.<sup>a</sup> XXXXXXXXX, en calidad de Presidenta.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 02/04/2018 donde constata que la actividad para la que fue concedida esta subvención ha sido debidamente realizada y se ha justificado la subvención nominativa de 2017 de acuerdo a la cláusula octava del convenio citado anteriormente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2017 (3.500,00 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 25/05/2017, concedida a la “Cruz Roja Asamblea de Molina de Segura”.

**SEGUNDO:** Notificar a “Cruz Roja Asamblea de Molina de Segura” el presente acuerdo.

<b>NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “ASOCIACION FANEC-LORQUI”. ACUERDOS A TOMAR.-</b>
--

#### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 25/05/2017 la “ASOCIACION FANEC-LORQUI” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 01/2017.

El importe total de dicha subvención asciende a 1.200,00€, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G73441040**, actuando en su nombre y representación D. XXXXXXXXX en calidad de Secretaria.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 02/04/2018 donde constata que la actividad para la que fue concedida esta subvención ha sido debidamente realizada y se ha justificado la subvención nominativa de 2017 de acuerdo a la cláusula octava del convenio citado anteriormente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2017 (1.200,00€), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 25/05/2017, concedida a la “Asociación Fanec-Lorquí”.

**SEGUNDO:** Notificar a la “Asociación Fanec-Lorquí” el presente acuerdo.

**DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE LORQUI”. ACUERDOS A TOMAR.-**

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 25/05/2017 la “ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE LORQUÍ” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 40/2017.

El importe total de dicha subvención asciende a 500,00€, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G73774838**, actuando en su nombre y representación D. XXXXXXXX en calidad de Secretaria.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 02/04/2018 donde constata que la actividad para la que fue concedida esta subvención ha sido debidamente realizada y se ha justificado la subvención nominativa de 2017 de acuerdo a la cláusula octava del convenio citado anteriormente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2017 (500,00€), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 25/05/2017, concedida a la “Asociación de Discapacitados de Lorquí”.

**SEGUNDO:** Notificar a la “Asociación de Discapacitados Lorquí” el presente acuerdo.

**DECIMOPRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “ASOCIACION DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARUI DE MOLINA DEL SEGURA”. ACUERDOS A TOMAR.-**

**ANTECEDENTES:**



Con fecha 25/05/2017 la “ASOCIACION DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE MOLINA DE SEGURA” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 02/2017.

El importe total de dicha subvención asciende a 1.000,00€, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G30528046**, actuando en su nombre y representación D. XXXXXXXXXXXX en calidad de Secretario.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 02/04/2018 donde constata que la actividad para la que fue concedida esta subvención ha sido debidamente realizada y se ha justificado la subvención nominativa de 2017 de acuerdo a la cláusula octava del convenio citado anteriormente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2017 (1.000,00€), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 25/05/2017, concedida a la “Asociación Amigos del Pueblo Saharaui de Molina de Segura”.

**SEGUNDO:** Notificar a la “Asociación Amigos del Pueblo Saharaui de Molina de Segura” el presente acuerdo.

<b>DUODÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “ASOCIACION CAMINO AL HUMANISMO Y LA CIENCIA “. ACUERDOS A TOMAR.-</b>
--

#### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 25/05/2017 la “ASOCIACION CAMINO AL HUMANISMO Y LA CIENCIA” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 21/2017.

El importe total de dicha subvención asciende a 2.400,00€, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G-73733990**, actuando en su nombre y representación D. XXXXXXXXXXXX en calidad de Secretaria.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 02/04/2018 donde constata que la actividad para la que fue concedida esta subvención ha sido debidamente realizada y se ha justificado la subvención nominativa de 2017 de acuerdo a la cláusula octava del convenio citado anteriormente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2017 (2.400,00€), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 25/05/2017, concedida a la asociación “Camino al Humanismo y a la Ciencia”.

**SEGUNDO:** Notificar a la Asociación “Camino al Humanismo y a la Ciencia” el presente acuerdo.

**DECIMOTERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACION CÁRITAS LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.-**

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 25/05/2017 la “ASOCIACION CARITAS DE LORQUÍ” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 03/2017.

El importe total de dicha subvención asciende a 2.500,00€, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. R-3000610-J**, actuando en su nombre y representación D. XXXXXXXXXXXX en calidad de Secretaria.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 03/04/2018 donde constata que la actividad para la que fue concedida esta subvención ha sido debidamente realizada y se ha justificado la subvención nominativa de 2017 de acuerdo a la cláusula octava del convenio citado anteriormente.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2017 (2.500,00€), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 25/05/2017, concedida a la “Asociación Cáritas de Lorquí”.

**SEGUNDO:** Notificar a la “Asociación Cáritas de Lorquí” el presente acuerdo.

**DECIMOCUARTO.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348/23018 POR LA QUE SE APRUEBA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA COFRADÍA DE CRISTO RESUCITADO.- ACUERDOS A TOMAR.-**

Vista la Resolución de Alcaldía n° 348/2018, de 23 de marzo, que copiada literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348/2018**

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 25/05/2017 el “COFRADIA CRISTO RESUCITADO” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 18/2017.

El importe total de dicha subvención asciende a 300,00€, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G-73227449** actuando en su nombre y representación D. XXXXXXXXXXXXX en calidad de Presidenta.

Tal subvención fue concedida para la realización de “`actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 23/03/2018 donde constata que la actividad para la que fue concedida esta subvención ha sido debidamente realizada y se ha justificado la subvención nominativa de 2017 de acuerdo a la cláusula octava del convenio citado anteriormente.

En base a lo anteriormente, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

#### RESUELVO:

**PRIMERO:** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2017 (300,00€), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 25/05/2017, concedida a la “Cofradía Cristo Resucitado”.

**SEGUNDO:** Notificar a la “Cofradía Cristo Resucitado” el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Que este acuerdo sea ratificado por la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

#### ACUERDO:

1º.- Ratificar la Resolución de Alcaldía n° 348/2018, de 23 de marzo, por la que se aprueba la justificación de la subvención nominativa 2017 concedida a la Cofradía Cristo Resucitado”.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Cofradía Cristo Resucitado.

#### ASUNTOS URGENTES

A propuesta de la Sra. Alcaldesa Accidental, se acuerda, por unanimidad de los asistentes, declarar la urgencia y tratar los siguientes asuntos fuera del orden del día:

<p><b>DECIMOQUINTO .- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN, Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD. ACUERDOS A TOMAR.-</b></p>
--

## 1.1 Justificación de la necesidad del contrato de servicios.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2017, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** *Solicitar a la Dirección General de Turismo, Cultura y Medio Ambiente autorización para llevar a cabo la finalización de la obra denominada centro de promoción cultural, con las reformas necesarias para satisfacer las necesidades de reforzar la insonorización de las dependencias del centro destinadas a escuela de música, no previstas en el proyecto original, introducir nueva organización de los espacios para hacerlos más accesibles, y estética de la fachada, que en ningún caso, llevará un sobrecoste económico.*

**SEGUNDO:** *Comunicar a la Dirección General de Turismo, Cultura y Medio Ambiente la situación actual en la que se encuentra desde el punto de vista económico la obra del centro de promoción cultural, así como las finalidades a las que se destinaría el montante económico pendiente de invertir.*

Respecto de dicha solicitud, por el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes, se remite un escrito al Ayuntamiento de Lorquí, en el cual se indica la documentación que debe de remitir el Ayuntamiento para que valorar la autorización solicitada:

- Proyecto modificado de la obra, aprobado por los técnicos del Ayuntamiento donde se refleje económicamente y con mediciones, la obra ejecutada hasta el momento y la nueva obra a realizar.
- Este proyecto deberá de incluir el documento comparativo económico, presupuesto y certificados, con capítulos, partidas, unidades de obras, y las correspondientes mediciones junto con las unidades de obras eliminadas, así como las que se incorporen nuevas.

Posteriormente el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 8 marzo de 2018, adoptó, entre otros acuerdos, los siguientes:

**PRIMERO:** *Aprobar la solución técnica proyectada y recogida en la memoria técnica elaborada por la oficina técnica, cuyo objeto es la finalización de la construcción de la obra denominada Centro de Promoción Cultural, con un importe de 736.587,77 euros, (desglosado en 608.750,22 + 127.837,55 correspondiente al 21% de IVA).*

**SEGUNDO:** *Considerando que el Ayuntamiento de Lorquí no dispone en su plantilla de Arquitecto, será necesario la licitación del correspondiente contrato de servicios cuyo objeto es la redacción del proyecto de finalización de las obras denominadas Centro de Promoción Cultural, cuyo presupuesto inicial sería de 89.237 euros, siendo el órgano competente para su contratación la Junta de Gobierno (por delegación de competencias del Alcalde). El objeto del contrato de servicios debe de incluir la redacción del proyecto necesario para la finalización de la obra, Dirección facultativa de la obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud.*

**TERCERO.** *Una vez adjudicado el contrato de servicios, y redactado el proyecto por el técnico competente se presentará ante el Ayuntamiento de Lorquí, debiendo ser objeto de informe de supervisión. Cumplidos estos trámites, se acuerda DELEGAR en el Alcalde-Presidente la competencia para que proceda a la aprobación del proyecto ( previo dictamen de la Comisión Informativa) y remisión a la Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente para que si procede, concedan la autorización correspondiente para la finalización de las obras denominada Centro de Promoción Cultural financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**CUARTO.** *Una vez recibida la autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, se iniciarán los trámites para la licitación de la obra de finalización del Centro de*

*Promoción Cultural, por el Pleno, pues en virtud de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, es el órgano de contratación para obras cuyo importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto. Los recursos ordinarios del presupuesto ascienden a la cantidad de 711.845,55 euros, y la obra que debe de ser objeto de licitación asciende a la cantidad de 736.587,77, por lo tanto, es el Pleno el órgano competente para su licitación y adjudicación. En los mismos términos se expresa la Disposición Adicional Segunda de la nueva Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, cuya entrada en vigor se va a producir el día 9 de marzo de 2018, y por tanto será la normativa aplicable en el correspondiente procedimiento de licitación.*

Por tanto la justificación de la necesidad del contrato de servicio que tiene por objeto la redacción de proyecto, dirección de obra, y coordinación de seguridad y salud, viene determinada por el hecho de que es imprescindible disponer de un proyecto para la finalización de la obra denominada Centro de Promoción Cultural, el cual solo se puede redactar por un Arquitecto, no disponiendo el Ayuntamiento de este puesto de trabajo ni en Plantilla, ni en el catálogo de puestos de trabajo. Tampoco dispone ni de arquitecto técnico o similar para la llevar a cabo la dirección facultativa de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud. La redacción del proyecto permitirá a su vez iniciar el correspondiente procedimiento de licitación de la obra, y con ello el Ayuntamiento podrá cumplir con sus obligaciones de justificación de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma para que el indicado centro sea una realidad.

### **2. Procedimiento de licitación**

De conformidad con el art 22 , art 156 y art 159 de la Ley 9/2017, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 73.749,59 €, el procedimiento de licitación aplicable sería el procedimiento abierto simplificado. ( su valor estimado es inferior a 100.000 euros), con la especialidades que se recogen el art. 159.4 del mismo texto legal indicado.

### **3. Órgano de contratación.**

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde -Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

### **3. fiscalización de intervención.**

Por parte de la Sra. Interventora se ha emitido la correspondiente retención de crédito y la informe de fiscalización previa, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, exigido en virtud del art 116 de la Ley 9/2017

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Justificar la necesidad del contrato de servicio de redacción de proyecto para la finalización de la obra denominada Centro de Promoción cultural, así como de la Dirección Facultativa, Dirección de Ejecución y coordinación de seguridad y salud, en los siguientes términos:

*es imprescindible disponer de un proyecto para la finalización de la obra denominada Centro de Promoción Cultural, el cual solo se puede redactar por un Arquitecto, no disponiendo el Ayuntamiento de este puesto de trabajo ni en Plantilla, ni en el catálogo de puestos de trabajo. Tampoco dispone ni de arquitecto técnico o similar para la llevar a cabo la dirección facultativa de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud. La redacción del proyecto permitirá a su vez iniciar el correspondiente procedimiento de licitación de la obra, y con ello el Ayuntamiento podrá cumplir con sus obligaciones de justificación de la subvención concedida por la comunidad autónoma para que el indicado centro sea una realidad.*

**SEGUNDO** . Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de servicio para la redacción de proyecto de finalización de la obra denominada Centro de Promoción Cultural, así como la Dirección Facultativa, Dirección de Ejecución y coordinación de seguridad y salud, siendo

aplicable el procedimiento abierto simplificado, al ser su valor estimado 73.749,59 € en virtud de lo establecido en el art 159 de la Ley 9/2017, con publicidad, debiendo procederse a la redacción de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que regirán la licitación.

**TERCERO.** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017, así como de la memoria técnica aprobada por el Pleno de la Corporación.

**CUARTO .** Notificar el presente acuerdo a la Interventora y al Tesorero.

<b>DECIMOSEXTO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS DE ACOMETIDAS A LA RED DE AGUA POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.-</b>
--

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en las calles en que están sitos los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, (En la aprobación de la licencia de acometida de agua de D. Francisco Baño Ruiz, la Alcaldesa Accidental, Dña. Carmen Baños Ruiz, por razones de parentesco, se ha ausentado y no ha participado ni en el estudio de la solicitud ni en la votación.), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A Dª XXXXXXXXXXXX, con DNI N° XXXXXXXX-S, para uso doméstico en C/ XXXXXX, 17.
- 2) A XXXXXXXXX, con CIF N° XXXXXXXX, provisional para obras en C/ XXXX, 5.
- 3) A D. XXXXXXX, con DNI N° XXXXXX, provisional para obras en C/ XXXXXX, s/n (suelo urbano).

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldes Accidental levantó la sesión a las quince horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
La Alcaldesa Accidental,

La Secretaria

Fdo.: Carmen Baños Ruiz.

Fdo.: Laura Bastida Chacón.